

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR MÉXICO A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. VÍCTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDO EN FECHA 20 DE ENERO DE 2009 Y PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA MISMA FECHA (EN ADELANTE, EL DECRETO).
- I.2 TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL, Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- I.3 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 30 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE FORMULAR Y MODIFICAR, EN SU CASO, SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS PARA SOMETERLOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; REGULAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES IV, XII Y XX DEL DECRETO.
- I.4 EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A “LA UNIVERSIDAD”, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016; Y QUE CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REFERIDO DECRETO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UMB/205BO10000- 793/2017, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HA TENIDO A BIEN DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA PERSONA DEL LIC. JESÚS ADRIÁN MADRAZO GRANADOS, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO ALDAMA NO. 30, BO. TEXCACOA, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO. C.P. 54605

II. DE "LA ASOCIACIÓN"

- II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No 14,923 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2015 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 2 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON RESIDENCIA EN LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, LIC. MARIA ELENA MACIAS PEREZ.
- II.2 QUE SU REPRESENTADA OTORGÓ A FAVOR DE VÍCTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA, PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14,923 INSTRUMENTO QUE CONTIENE ENTRE OTROS, LAS FACULTADES Y PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, MISMOS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADOS, LIMITADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.3 QUE ENTRE SUS OBJETOS SE ENCUENTRA: AGRUPAR A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LIBRES QUE; DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL PRINCIPALMENTE SI PERJUICIO QUE TAMBIÉN LA DESARROLLEN EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESENVUELVAN SU ACTUACIÓN ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DE LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE LÍCITA Y QUE VOLUNTARIAMENTE SOLICITEN SU AFILIACIÓN.
- II.4 QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE EXPIDIÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AIU150505C50.
- II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PRIVADA 9 PONIENTE No. 10, COL. SECCIÓN PRIMERA, TENANCINGO, ESTADO DE TLAXCALA, C.P.90880.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- III.2 QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE, DE IGUAL MANERA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN EN EL PRESENTE.
- III.3 QUE TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN ACTIVIDADES TEMPORALES A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS QUE APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN BENEFICIO O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; PUDIENDO

DESARROLLAR HABILIDADES PERSONALES Y DE TRABAJO QUE LE FACILITARÁN SU INCURSIÓN EN EL CAMPO LABORAL; PARA ELLO, HAN DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS PARTIENDO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE POR:

SERVICIO SOCIAL: CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL Y OBLIGATORIO QUE PRESTAN LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN "LA UNIVERSIDAD", EN EL QUE SE APLICARÁN LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y HUMANÍSTICOS ADQUIRIDOS EN SU FORMACIÓN, CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS, EN UN TIEMPO NO MENOR DE SEIS MESES Y NO MAYOR DE DOS AÑOS.

RESIDENCIA PROFESIONAL: ACTIVIDAD ACADÉMICA CON VALOR CURRICULAR QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE UN PROYECTO AUTORIZADO POR EL JEFE DE CARRERA CORRESPONDIENTE Y SUPERVISADO POR UN DOCENTE DE "LA UNIVERSIDAD", EL CUAL SERÁ EVALUADO AL TÉRMINO DE SU DESARROLLO, CUBRIENDO UN TOTAL DE 640 HORAS, EL CUAL SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN UN PERIODO MÍNIMO DE CUATRO MESES Y MÁXIMO DE SEIS MESES.

III.5 QUE TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS PARA LO CUAL, HAN DECIDIDO UNIR ESFUERZOS PARTIENDO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO CONSIENTES DE LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS.

DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON EL FIN DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN QUE COADYUVE A LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD"; PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ALUMNOS LLEVARÁN A CABO EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN Y AL PROGRAMA DE TRABAJO CONTEMPLADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PROMOVER LA SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO Y APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL ALUMNO EN EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL.

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN, PERTENECIENTE A "LA UMB" SERÁ LA PERSONA QUE CONTROLARÁ, SUPERVISARÁ Y EVALUARÁ EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ALUMNOS DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL.

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" OFRECE ACEPTAR EN LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE DESEEN LLEVAR A CABO

EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, EN LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO LES ASIGNE **"LA ASOCIACIÓN"** DE ACUERDO A SU ESPECIALIDAD Y PREPARACIÓN ACADÉMICA.

"LA ASOCIACIÓN" DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ LA QUE DETERMINE EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE SERÁN ADMITIDOS EN SUS INSTALACIONES PARA QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL.

CUARTA.- LOS ALUMNOS QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE **"LA ASOCIACIÓN"**, ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA PRESTAR SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN **"LA ASOCIACIÓN"** Y LAS INSTRUCCIONES QUE SU PERSONAL LES INDIQUE, ASÍ COMO TAMBIÉN BRINDAR RESPETO AL PERSONAL COMO A LAS INSTALACIONES; **"LA ASOCIACIÓN"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL DE CUALQUIERA DE LOS ALUMNOS PREVIAMENTE ACEPTADOS.

QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"LA ASOCIACIÓN"** ESTABLECEN QUE TANTO EL SERVICIO SOCIAL COMO LA RESIDENCIA PROFESIONAL QUE PRESTEN LOS ESTUDIANTES NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN REQUISITO DE TITULACIÓN MEDIANTE RETRIBUCIÓN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LIMITÁNDOSE EL PRESENTE CONVENIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UNA COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL.

EN CONSECUENCIA **"LA UNIVERSIDAD"** LIBERA A **"LA ASOCIACIÓN"** DE CUALQUIER CONFLICTO DE ORDEN LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA QUE LLEGARA A TENER CON LOS ALUMNOS. **"LA UNIVERSIDAD"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE LOS ALUMNOS ENVIADOS, MANIFESTANDO QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL SEGURO FACULTATIVO DEL IMSS.

SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** EXTENDERÁ UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO, **"LA ASOCIACIÓN"** EXPEDIRÁ UNA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL ALUMNO, LA CUAL INDICARÁ SI ES SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL; **"LA ASOCIACIÓN"** A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL ÁREA A LA CUAL FUE ASIGNADO EL ALUMNO SELLARÁ EL INFORME MENSUAL CONFORME A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEBIENDO SER ACORDES AL PROGRAMA DE TRABAJO ACORDADO AL INICIO, Y AL CONCLUIR EMITIRÁ CARTA DE TÉRMINO EN PAPEL MEMBRETADO DE **"LA ASOCIACIÓN"** EN ORIGINAL Y DOS COPIAS PARA EL ALUMNO. UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL **"LA UNIVERSIDAD"** EXPEDIRÁ CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL A FAVOR DEL PRESTADOR.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR, DIFUNDIR, PUBLICAR O COMENTAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO A NINGÚN TERCERO EXTRAÑO RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE AMBAS PARTES.

OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO INICIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, POR TIEMPO INDEFINIDO.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO; MODIFICACIONES QUE SÓLO SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS MISMAS; **"LAS PARTES"**

ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS PARTES ASÍ LO CONVENGAN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, O BIEN CUANDO SOBREVenga ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA SU CUMPLIMIENTO PARA CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE SE HUBIESEN INICIADO Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESARROLLO HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN, QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**


DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO


LIC. JESÚS ADRIÁN MADRAZO GRANADOS
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN

POR **"ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR
MÉXICO, A.C."**


LIC. VÍCTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ ESCOBAR
DIRECTOR OPERATIVO
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR MÉXICO, A.C.